

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y
FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA LA DESMOVILIZACIÓN DE
NIÑAS Y NIÑOS SOLDADO EN SUDÁN DEL SUR**

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2020

De una parte, D^a. M^a Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 2 de septiembre de 2020.

Y, de otra parte, D. José Manuel Pomar Sasot, Presidente de UNICEF-Comité Aragón, en nombre y representación de éste y de la Fundación UNICEF-Comité Español.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- La disposición 36^a del artículo 71 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, señala que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de cooperación para el desarrollo en expresión de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los países y pueblos más desfavorecidos. En virtud de lo anterior, al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales le corresponden las competencias de cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, de acuerdo con el apartado a) del artículo 1 del Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Segundo.- La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, recoge que la política aragonesa de cooperación para el desarrollo es consecuencia de la responsabilidad que la sociedad ha asumido ante las situaciones de pobreza, violencia e injusticia en que vive gran parte de la población mundial, orientando por ello esta política hacia una redistribución de la riqueza, a la atención de las necesidades básicas y, en definitiva, a la mejora de las condiciones de vida de los pueblos, siendo una de las prioridades sectoriales, recogidas en su artículo 7.3, la promoción de la igualdad de oportunidades y defensa de los grupos de población más vulnerables (infancia, refugiados, desplazados, retornados y

comunidades indígenas). Por otro lado, el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 establece, como eje de actuación prioritaria sectorial, entre otros, la infancia. Así mismo, el Plan Anual 2020 considera la infancia como un colectivo al que se debe prestar especial atención, incluyéndose además como un eje de prioridad sectorial "*garantizar los derechos, equidad y libertad de la infancia*".



Tercero.- Según se recoge en el artículo 1 de sus estatutos, la Fundación UNICEF-Comité Español es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Y teniendo en cuenta la relación privilegiada que desea mantener con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y conforme se desprende de los acuerdos de reconocimiento y cooperación firmados con dicha organización, se constituye en su representante en España ante la sociedad civil y se obliga a respetar los acuerdos vigentes en cada momento firmados entre ambas instituciones. Mediante Orden de 5 de abril de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispuso la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la Delegación en Aragón de la Fundación UNICEF-Comité Español.



Cuarto.- Atendiendo a sus estatutos, la Fundación UNICEF-Comité Español tiene entre sus fines: promover el bienestar, la defensa, la protección y el desarrollo de los derechos de los niños y de las niñas del mundo contenidos en la Convención de los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989; y apoyar la misión, el mandato y los principios de UNICEF, así como los programas y las políticas aprobados por la Junta Ejecutiva y Director Ejecutivo de UNICEF.

Las actividades que la Fundación realiza para la consecución de sus fines, y en especial, para dar a conocer en España la labor que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia realiza en el mundo, se acuerdan en el proceso de planificación conjunta, a través del cual se establecen conjuntamente las metas y objetivos que determinarán las actividades a llevar a cabo en los distintos campos de trabajo del Comité Nacional, a saber, financiación de programas desarrollados por UNICEF, Sensibilización y Comunicación.

Se concluyó un acuerdo-marco entre el Reino de España y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hecho "ad referendum" en Madrid, el 25 de febrero de 2004, teniendo en cuenta el interés mutuo en reforzar la cooperación internacional para asegurar la protección de los derechos de los niños, la

satisfacción de sus necesidades básicas, la creación de las condiciones que faciliten un desarrollo completo en su potencial y la asistencia, especialmente en los países en desarrollo, al desarrollo permanente de los servicios de bienestar y salud de la infancia y las ventajas recíprocas que resultarían de cooperar conjuntamente en este sentido.



Quinto.- De conformidad el artículo 2.2 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Cooperación para el Desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón proceda a la ejecución directa de cualquiera de los tipos de actuación contemplados en el artículo 3 de dicho Reglamento, podrá utilizar medios propios o establecer convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, Regiones Europeas, Organizaciones Internacionales y otras entidades comprometidas en acciones de desarrollo, siempre que exista una identidad de fines y estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.



Sexto.- En virtud del artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento de concesión directa adoptado obedece a que la Fundación UNICEF-Comité Español es la única organización que mantiene una relación privilegiada con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) siendo la única entidad con representación en Aragón que tiene en estos momentos la capacidad y experiencia suficiente en este ámbito de protección, en este completo contexto humanitario, puesto que es una de las pocas agencias que tiene la capacidad de dar apoyo, desde 2019, a la Comisión Nacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración (NDDRC) – órgano estatal que tiene el mandato y la responsabilidad de la liberación y reintegración de los niños y niñas previamente reclutados por grupos y fuerzas armadas.

La presencia de UNICEF en todo el proceso, desde el mismo momento de la negociación, garantiza que los procesos de verificación de casos, liberación y reintegración, se hacen desde un enfoque de derechos de infancia, y que los niños y niñas estén en el centro de los procesos de paz existentes. Actualmente se calcula que hay unos 300.000 niños y niñas soldado en los conflictos armados en todo el mundo. Niños y niñas que se convierten en combatientes involuntarios. Como se enfatiza en el informe de las Naciones Unidas sobre el impacto del conflicto armado en los niños (Estudio Machel, 1996), las y los niños asociados con las fuerzas armadas o los grupos armados están expuestos a una violencia tremenda, a menudo

obligados tanto a presenciar como a cometer actos de violencia, mientras se los maltrata, explotado, herido o incluso asesinado como resultado. Su condición los priva de sus derechos, a menudo con graves consecuencias físicas y emocionales. Desde el estallido del conflicto en Sudán del Sur en diciembre de 2013, se han reportado más de 3.000 casos verificados de graves violaciones contra la infancia en conflictos. De conformidad con el acuerdo de paz, la reintegración de los niños, niñas y los adultos soldados de esas fuerzas y grupos armados debía comenzar oficialmente en 2019. UNICEF prevé que en los próximos meses se identificará a más niños para su liberación, que necesitarán apoyo especializado en el marco de un programa integral de reintegración.

Por lo anteriormente expuesto, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

La Fundación UNICEF-Comité Español (en adelante, Fundación UNICEF) y el Gobierno de Aragón se comprometen a realizar el programa “desmovilización de niñas y niños soldado en Sudán del Sur”, encuadrado dentro de las ayudas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos, previstas en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

El objetivo del programa se dirige a restablecer los derechos humanos básicos de los niños y niñas afectados por el conflicto armado en Sudán del Sur, especialmente de los y las liberados de grupos y fuerzas armadas. Con esta intervención se pretende lograr que las niñas y niños cuenten con los recursos necesarios que les permitan comenzar una vida ajena a la violencia de un conflicto que ha violado sistemáticamente sus derechos.

Segunda.- Actuaciones.

Las actuaciones previstas conducirán a la liberación de sesenta y ocho niños y niñas de grupos armados, asegurando su reintegración social, ofreciéndoles tanto atención médica, psicosocial y legal, como la posibilidad de volver a la escuela o de contar con una salida profesional. Se llevará a cabo fundamentalmente en los

antiguos estados de Oeste y Centro Gran Ecuatoria, Aweil, Jonglei, Unidad y Oeste Bahr el Ghazal.

Las actividades a desarrollar para ello por la Fundación UNICEF se centrarán en:

a) Apoyar a la Comisión Nacional de Desmovilización, desarme y Reintegración (NDDRC). La NDDRC es una entidad gubernamental al cargo en acciones de sensibilización e incidencia con 177 miembros de los grupos armados y comandantes, autoridades locales y miembros de las comunidades.

b) Registro y liberación de treinta y cuatro niñas y treinta y cuatro niños de grupos armados.

c) Realizar el proceso de identificación y reunificación de los sesenta y ocho niños y niñas con sus familias.

d) Proveer atención integral a los sesenta y ocho niños y niñas liberados: atención médica, psicológica, incluyendo la referencia a los servicios especializados cuando sea necesario.

e) Apoyar la vuelta a la escuela y formación profesional para los niños y niñas liberados.

f) Adquisición y distribución de paquetes de suministros alimentarios para los sesenta y ocho niños y niñas para tres meses.

g) Definir un plan individualizado de atención integral que incluya la situación familiar, apoyo psicosocial, cobertura de necesidades básicas y de desarrollo y generación de ingresos.

h) Proveer apoyo psicosocial a los sesenta y ocho niños y niñas liberadas a través de los espacios amigos de la infancia o de otras acciones adaptadas a cada caso cuando sea necesario.

i) Apoyar la realización de cinco estudios de mercado en diferentes condados para recabar información para definir un plan de actividades generadoras de ingresos de acuerdo con la demanda local.

j) Apoyar a cinco nuevas contrapartes locales para implementar el plan (formaciones, coaching...), de acuerdo a los resultados de los estudios.

k) Apoyar a niños y niñas y a sus familias para iniciar actividades generadoras de ingresos.

Tercera.- Financiación.

El Gobierno de Aragón cofinanciará el programa indicado, cuyo coste total en 2020 asciende a 118.612,17 euros, aportando con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos (aplicación presupuestaria 11050/1341/780004/91002) la cantidad máxima de 100.000 euros. El presupuesto se llevará a cabo conforme lo recogido en el Anexo I.

La Fundación UNICEF se compromete a cofinanciar el programa hasta su coste total de 118.612,17 euros, bien con aportaciones propias, bien gestionando aportaciones con otras entidades comprometidas en acciones de cooperación para el desarrollo.

Cuarta.- Forma de pago.

El pago de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará de manera que el 100% del importe subvencionado se transferirá a la Fundación UNICEF a la firma del convenio. Dicho abono se realizará, previa acreditación de que la Fundación UNICEF se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón.

Tal y como establece el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio, y de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago del anticipo indicado.

Quinta.- Vigencia.

El plazo de ejecución será del 1 de julio a 31 de diciembre de 2020 a efectos de gastos computables.

Sexta.- Justificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.5 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, la justificación de las actuaciones se llevará a cabo mediante el

denominado documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.

b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.

c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.

d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

La Fundación UNICEF se compromete a ejecutar el programa de acuerdo con la solicitud presentada y cumpliendo los requisitos generales de justificación establecidos con carácter general para los programas de cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Una vez ejecutado el proyecto o programa y, en un plazo de tres meses, la Fundación UNICEF presentará, junto a la documentación justificativa de los gastos prevista en esta cláusula, un informe final detallado en el que consten los resultados y objetivos conseguidos y la evaluación global del impacto del programa, así como la justificación de su cofinanciación.

La justificación se realizará sobre el coste total, incluyendo en su caso, las cantidades generadas por los intereses bancarios. Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Decreto 100/2016, del 12 de julio, del Gobierno de Aragón. Así, si el coste total definitivo sufre una reducción respecto del inicialmente previsto, se disminuirá la subvención en la parte proporcional a la reducción del coste total.

La presentación de toda la documentación anteriormente mencionada se hará ante el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Departamento que ostenta las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Séptima.- Difusión.

La Fundación UNICEF se compromete a hacer constar en todas las acciones de difusión, divulgación y publicaciones sobre la materia objeto del Convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del Convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octava.- Compromisos y obligaciones.

La Fundación UNICEF se compromete, así mismo, a informar al Gobierno de Aragón de la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.

La responsabilidad final en la ejecución de las actuaciones corresponde a la Fundación UNICEF. El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de la Fundación UNICEF para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo, con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma.

Si el proyecto no se llevara a cabo por cualquier circunstancia o se modificase significativamente sin la autorización del Departamento de Ciudadanía y Derechos

Sociales, o concurriera alguna de las causas de reintegro estipuladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro del importe de la subvención y, en su caso, los intereses de demora, de acuerdo con el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Así mismo, procederá el reintegro de todo saldo de la subvención recibida no utilizado, una vez concluido el programa, si los gastos reales supusieran una cantidad inferior a la subvención recibida, salvo que se proponga su aplicación a otras actividades dirigidas a mejorar la consecución de los resultados del proyecto, previa autorización del departamento mencionado.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto las entidades que perciban de las Administraciones públicas aragonesas durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 €, como aquellas en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información recogidas en el artículo 9 y en el capítulo II del título II de la citada ley; y habrán de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Novena.- Protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este convenio, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima.- Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma y el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

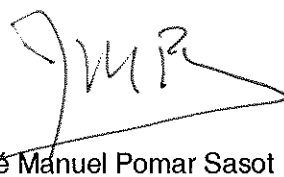
Undécima.- Este Convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, teniendo el carácter de bases reguladoras de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Duodécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados.



M^a Victoria Broto Cosculluela
Consejera de Ciudadanía y Derechos
Sociales



José Manuel Pomar Sasot
Presidente de UNICEF-Comité Aragón

ANEXO I. PRESUPUESTO DEL CONVENIO

PARTIDAS	GOBIERNO DE ARAGÓN	ENTIDAD SOLICITANTE	TOTAL
A1 Terrenos e inmuebles	0,00 €	0,00 €	
A2 Construcción y reforma de inmuebles o infraestructuras	0,00 €	0,00 €	
A3 Costes notariales y registrales	0,00 €	0,00 €	
A4 Equipos, materiales y suministros	23.659,10 €	4.817,00 €	28.476,11 €
A5 Personal	22.617,69 €	4.073,00 €	26.690,70 €
A6 Gastos de viajes, estancias, desplazamientos y transporte	11.844,20 €	2.132,91 €	13.977,10 €
A7 Funcionamiento en el terreno	996,00 €	189,71 €	1.185,72 €
A8 Servicios técnicos	33.475,60 €	6.020,87 €	39.496,46 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	92.592,59 €	17.233,49 €	109.826,08 €
Costes indirectos de gestión	7.407,41 €	1.378,68 €	8.786,09 €
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	7.407,41 €	1.378,68 €	8.786,09 €
TOTAL GENERAL	100.000,00 €	18.612,17 €	118.612,17 €
Porcentaje de contribución	84,30%	15,70%	100,00%

CG 02092020

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2020, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir entre el Gobierno de Aragón y la Fundación UNICEF-Comité Español, para la desmovilización de niñas y niños soldado en Sudán del Sur.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de 100.000 euros (CIEN MIL EUROS), con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos para el año 2020 (aplicación presupuestaria: 11050/1341/780004/91002).

TERCERO.- Facultar a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para la firma de dicho Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a **SRA. CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a dos de septiembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

Jeux

